

En la Villa de Salinas de Arana, a diez y seis de Mayo del
 año de mil ochocientos doce, se juntaron segun costumbre, los
 de la Concepcion de la Junta de Herederos cosecheros de Sal de
 estas Salinas por si, y por medio de los representantes
 de los Arantes, presidiendo esta Junta el Señor D. N.
 Juan de Loma Obispo, Arz. y Justicia, Realor-
 dinaria en ella y la Jurisdic. Preside a su Consejo Mun.
 cipal, y unico Diputado al Cab. Laical de la expre-
 sada Comunidad, y sus congregados por fee de mi el infrascripto
 su Secretario letrado presente por el exprese Señor D. Nica-
 nor G. En cumplimiento de la comision q. le estaba conferida p.
 la S. M. al nuevo Gobierno el aumento de precio en fa-
 vor de Sal, habia practicado cuantas diligencias heran
 necesarias para su consecucion; Y en efecto habia logrado el
 suprepreso de los reales en forma, a forma q. En lugar de
 los tres a 9. reales ha canificado de diez y siete y 1/2
 reales por arroba de aquina en adelante a cinco
 fanegas, cuya reduccion al S. M. se le ha mandado q.

al Cuarto Gobierno se habia comunicado por el señor
D. Manuel Ferrero, Director y Administrador de todas
las unidades con las veinte y ocho de febrero ultimo
la q. p. n. o. de manifestar y leer a la tena el tenor
siguiente

Orden

Habiendo hecho presente al Excmo. Señor Intendente general
del Norte de España a su paso por esta ciudad, la cual
en su sobre aumento de precio en cada fanega de
tal q. se fabrique entre saltos, hera muy justa, y aun fabo-
rable a los intereses al Gobierno, se sirbio resolver dando se-
ñal de orden y para que el Señor Intendente Superior de
esta Provincia en los terminos de la q. en la q. comunico en
veinte y tres de Enero ultimo, q. En los siguientes
para suministrar a los herederos de las fabricas de Salinas
financas ala mejora de sus granjas y al aumento de la
fabricacion de un articulo tan importante; con arreglo
ala instruccion verbal al Señor Intendente general del
Norte; he resuelto, q. En lugar de trece reales
Charra ahora se les ha satisfecho por cada una de las
fanegas, q. entregan en los almacenes al Gobierno, se les satis-
fagan en lo sucesivo a cinco r. p. n. o. q. La fabrica q. annua-
mente a veinte y cinco mil fanegas, y que no siendo
asi, se les pagara con arreglo al modo antiguo; como
era "Si. Señor Director q. esta medida al mismo tyo
de ser dictada por los intereses del Gobierno, es in-
dicamente interesante y lucrosa al de los pro-

Que se pague
a 5 r. cada fa-
n. a p. n. o. de la
fabrica de Salinas
a 35,000, y a 3 r.
antes.

privarios, a quienes en virtud de esta Reembursio pueden
hacer mejoras considerables en sus posesiones: Andara
V. de hacerte entender asi, y setara incesantemente
sobre la Referida Fabrica afin de ponerla en estado
de aprovechar todo el manantial salinero: Lo que
go en noticia a V. S. S. afin de q. E. traslados a la
toda la Comunidad para q. E. cumplimenten, esforzandose aprofia en la Reparacion, y am-
pliacion de Obras de q. E. tanto bien les puede resultar
tan, cuidando V. S. S. particularmente de q. E. no haya demoras
que se exponen a q. E. Gobierno tome otras medidas q.
similia como tan Interesado en el asunto. De quedas
cuerpos se tributan V. S. S.arme abiso. Dni en q. a V. S.
muchos años, Victoria veinte y ocho de Febrero de
mil ochocientos doce. El Administrador de la Mina de
Fubas Director de la de Salinas de Alava. Manuel
Ferreira. Señores Diputados a la Comunidad de Here-
deros de la fabrica de Salinas de Alava. Lo com-
pulado a la letra combiene con la orden original
y exhibida por el señor D. Juan de q. E. certifico que el
inferior copia es una y de q. E. rubricada de la q. E. Causa.
bro sola debida.

De q. E. Cerrado a Dho. D. N. Constituyentes, despues de
dar las mas expresivas gracias al Referido señor Lo-
ma por su actividad, y acierto; digeron quedaban
conformes con la expresada Resolucion y q. E. En ella
sele de correspondiente abiso por medio vidho
Comisionado al Referido señor Administrador

para tributando gravas por taxar q. si habia
tomado en los intereses, y adelanto de esta comunidad.
Significandole su fiel agradecimiento.

En consecuencia, y atendiendo al fin de adhar en
y para refutar a la comunidad acordaron q.
para estimular a cada Individo aq. fomenta la
Fabrica cuanto le sea posible afin de proporcionar
los mayores adelantos y para no quedar endeubi-
do en la proxima fabrica por la cuota q. se ha-
bia en esta orden; se encargue estrechamente por
el Sr. Diputado, aldo, y cada uno diligentemente pro-
curar cubrir las fianzas de Sal y con proporcion a
las horas q. cada uno de ellos ha repartido por
el Sr. Contador de esta comunidad con el objeto
de llenar el numero de dias trimes y años mss.
y q. de este estado se saque por mi el presente una
copia testimoniada, y se dirija adho Sr. Admini-
strador con la exposicion correspondiente y en los ter-
minos q. el Sr. Comisionado contemplare y por
unos para persuadirle q. la comunidad en cuerpo
no mancha los trezientos y franjas de fabrica
sal sus q. cada Individo lo hace de la o.
repetir, e por ser q. q. por consiguiente la comi-
sion de la morosa q. no debieren sus coningen-
te poder ser causa para q. toda la comunidad
se pierda el perjuicio de lo de real en

sobreprecios q. se le han concedido por esta orden q. este debera
entenderse con aquellos que no le cubrieren. Que tambien
se haga presente al Sr. Director q. este Decree
deba entenderse tan materialmente q. en el caso de q. si
los malos temporales no le pudiesen cubrir las treinta y
cinco mil q. se haya a proba en alpeyales en los dñs.
de sobre precio pues habra años q. se hagan fabri-
cas mas uantiosas y con sus exesos podran cubrirse
las defensas con los de mas q. se consiguiere com-
temente p. q. quedasen uniformes en este asunto.

6 En Segundo lugar se hizo presente y dijo
combenis q. el Sr. Diputado como Comisario
de esta comunidad habia hecho con D. J. de Ma-
ria Bonifaz Viz. de Aranda & Duero en favor
de comprar las mueras necesarias p. el Surto de
las defensas q. el Sr. Bonifaz tiene fuera al Sr. de
Salado y a quien el anterior Gobierno le dio permisi-
on y licencia p. construir y usar de las mueras
p. y cuando q. los interesados de esta comunidad
no las necesitan p. las granjas q. tienen y an men-
tasas segun las ordenes superiores q. se les comu-
nicadas y se les comunicare p. este aumento. De
q. enterados digeron, lo aprobaban y ratificaban
en su conveniencia y la de q. entregaron los
puros ningun dño tiene. Dho. Bonifaz aser-
cio las horas de mueras durante la fa-

57
 Erice estas distribuidas entre los Individuos de
 esta comunidad como consta de los Documentos
 q. originales se conservan en su archivo: Encarga
 con adho Señor actual Diputado y al. q. en ab.
 ante se acuerden q. de la entrega al pago a.
 dho. Donde en la misma conformidad q. se
 hapantado se me determine todo lo año y
 se archive y q. verificadas dha entrega se pte
 el pago de la mueras en donde se debe recibir
 dho. Donde y medio de un caso con su
 Ciudad q. obitan q. los Salineros dho. Mo.
 nifas u otros conduzcan las mueras duren-
 te las fabricas alas Jfendas sus Grangas y que
 solo se deba a abrir en los tiempos de enchar
 segun el convenio q. consta en el folio anterior
 a este Decreto

En Ferret lugar se hizo presente goodhe
señor Diputado la Obisado invitado ante
el referido Administrador gñal sobre q. acont
comunidad se ha suminitrasen por via de
adelante y conmutacion ex reintegro en la
proxima fabrica las cantidades necesarias

para ejecutar las obras precisas para ellas, y
q. habia venido en precedencia de una misa
vellon cual recibaba el memorial, y de
creto de veinte y ocho de Febrero ultimo q. uno
y otro se leyo y entendido el Sr. N.º repitieron gra-
cias al expresado Señor Diputado y acordaron
se saque copia de lo mencionado, y con ella se
requiera al Señor Administrador de
estas Fabricas D.º Juan Saez de Salas
erco p.º q. conforme al expreso dicho me-
morial, y Decreto haga entrega de las pre-
sadas cantidades en una o dos veces al N.º Di-
putado de esta comunidad, q. como depre-
tado Señor Loma y por haver fa-
llado su compañero D.º Miguel de Barco-
be abilitaron p.º tal a D.º Jose Naranjo
Olivares quien es darian Razo de las an-
dades q. les entregare, y q. en rotando las
correspondientes ante de pago; y entrega-
dos dicha cantidad la distribuyan el Sr.
N.º Diputado entre los Individuos de
la comunidad con proporcion a las heras
q. cada uno tiene, y de las q. ne-

58

centre todo lo de sus respectivos Reinos q. amotaron
en el Libro q. se refiere tiene destinado esta sum-
ma para Nabalak à su tiempo la cantidad de
respetos para realizar el Kimegro.

Que respecto haber fallado el Encubidor
de esta Junta q. lo fue Juan Martinez y no
habere dado este encargo a otro no alguna,
y q. el Señor Diputado se habido de lo
en bandias p. la repencion y para lo q.
continue valiendose de ellos hasta realizar la
entrega de Poros pagandole el contingente en q.
se combine hasta dha Epoca; q. en tanto caso
prohibicion de una Plaza, y demas q. en las anuales
circunstancias sean necesarias se reserve para
otra Junta con lo q. se diere p. fendera este
agua que permanen show, segun dize =

Nicanor Aph. y Domado
Juan Martin de la Cruz

Tomás Ramon y Palomares

Don Zambrano

Diego Manuel
e Oliva

Atanario Ruiz y Abulob

Diego. Vilaro de Hermin

Rafael de Terada

Anaem

S J

Manuel de Ovarés

1
[Signature]